



Para despachos de oficio quatro m fva

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Despacho:

En las Villas de Bulla, en veintay tres dias del mes de Mayo de mill setecientos sesenta y quatro años. Los Vros. Concejos, Justicia y Regimiento de las Poblaciones de el Puerto de Santa Olaya, Villavieja, y Bujaco, que por quanto se les ha concedido licencia para el V.º Ayuntamiento de las Ciudades de Bulla y para que se pudiese el tiempo que fuéran dichos Villavieja y Bujaco, convenientemente con arreglo a la R.ª Instrucción de Toledo, y se arreglen los paises del parr, y luego el Puerto de esta villa una misma y toda goviernada, por tanto determinaron sus ellos, que Reparto ha de hacerse de lo que queda existente en la parr de dicho Puerto a razon de quatro R.ª Saca, y de diez y siete en este pueblo el tiempo de y qual calidad a razon de cuatro y siete R.ª Saca, y de diez y siete a las Poblaciones de esta villa a dicho parr de cuatro y siete, y de diez y siete de castellan, y firmaron de sus ellos, los que ohen, de que yo el

Don Juan de los Rios	Don Antonio	Don Josef Xarvasan
Don Blas Lopez yañez		Don Diego Choz
Don Joseph Fernandez	Don Martin	
Don Sebastian	Don Martin	

Ante mi
Juan Camacho

